 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	"LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF

**ANEXO N°01  
FORMATO DE TERMINO DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
Y/O CONSULTORÍA**

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	Dirección de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental
<b>Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:</b>	Componente 2: Adecuados instrumentos y datos geoespaciales para el uso sostenible y ocupación del territorio. / 2.1. Elaboración de instrumento para gestión del territorio – ZEE (MESO). 2.1.1. Elaboración de estudio de peces. / 2.1.1.3. Temática hidrobiología. / 2.1.1.3.2. Especialista acuícola.
<b>Denominación de la Contratación:</b>	Servicio especializado en acuicultura para el PI "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín, CUI N°2519455, requerido por la Dirección de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental del GRSM.

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

Contribuir al ordenamiento territorial y a la planificación sostenible del uso de los recursos naturales mediante la identificación, análisis y caracterización de áreas con potencial acuícola, en el marco del Proyecto de Inversión de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), brindando información técnica especializada que permita orientar políticas públicas, inversiones y acciones de desarrollo económico local, respetando la capacidad de carga de los ecosistemas acuáticos.

**II. ANTECEDENTES**

Con fecha 21 de mayo del 2021, se otorga la viabilidad de la Ficha Técnica Simplificada del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455.

Con Resolución Gerencial General Regional N°258-2023-GRSM/GGR de fecha 17 de agosto de 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455, por el monto de S/8,010,694.35.

A través de la Resolución Gerencial General Regional N°0156-2023-GRSM/GGR, de fecha 7 de junio 2023, se aprueba la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455, por el monto de S/10,039,793.34 (Diez millones treinta y nueve mil setecientos noventa y tres con 34/100 soles), incluidos IGV, que será ejecutado bajo la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de 36 meses.

Mediante Resolución Ejecutiva Gerencial N°009-2023/GRSM/ARA/GE, de fecha 12 de julio de 2023 el Gerente Ejecutivo de la Autoridad Regional Ambiental, DELEGA la COMPETENCIA del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455, por un monto de S/ 10,039,793.34 (Diez millones treinta y nueve mil setecientos noventa y tres con 34/100 soles) a la Dirección de Gestión Territorial (DGT), el mismo que debe estar enmarcado al cumplimiento del Expediente Técnico y Plan Operativo Anual aprobado.





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL San Martín

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

“LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY  
32069”  
DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF

Con Oficio N°0070-2025-GRSM/GRPyP, de fecha 15 de enero de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto comunica la distribución de presupuesto 2025 – Inversiones en la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados correspondiente a Proyectos de Inversión, en el cual está contemplando el Proyecto de Inversión “Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín”, CUI N°2519455, por el monto de S/ 5,406,172.00 (Cinco millones cuatrocientos seis mil ciento setenta y seis con 00/100 soles).

A través, de la Resolución Directoral N°007-2025-GRSM/ARASM/DGT, de fecha 17 de febrero de 2025, la Dirección de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental APRUEBA el Plan Operativo Anual 2025 del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín”, CUI N°2519455, por el monto de S/ 5,406,172.00 (Cinco millones cuatrocientos seis mil ciento setenta y seis con 00/100 soles).

Mediante Resolución Gerencial General Regional N°131-2025-GRSM/GGR, de fecha 9 de mayo de 2025, se aprueba la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín”, CUI N°2519455, por el monto de S/10,093,273.00 (Diez millones noventa y tres mil doscientos setena y tres con 00/100), incluidos IGV, que será ejecutado bajo la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de 36 meses.

A través, de la Resolución Directoral N°021-2025-GRSM/ARASM/DGT, de fecha 20 de mayo de 2025, la Dirección de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental resuelve APROBAR el Plan Operativo Anual 2025 – Modificado 1 del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín”, CUI N°2519455, por el monto de S/ 5,236,927.00 (Cinco millones doscientos treinta y seis mil novecientos veintisiete con 00/100 soles).

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

3.1. Objetivo General

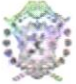
Generar información técnica especializada sobre el potencial acuícola del territorio, que sirva como insumo clave para la toma de decisiones en los procesos de planificación y ordenamiento territorial, promoviendo el desarrollo económico local basado en el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas acuáticos continentales, en el marco del estudio de Zonificación Ecológica y Económica (PI ZEE).

Según **COMPONENTE 2: ADECUADOS INSTRUMENTOS Y DATOS GEOESPACIALES PARA EL USO SOSTENIBLE Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO. / 2.1. ELABORACIÓN DE INSTRUMENTO PARA GESTIÓN DEL TERRITORIO – ZEE (MESO). 2.1.1. ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PECES. / 2.1.1.3. TEMÁTICA HIDROBIOLOGÍA. / 2.1.1.3.2. ESPECIALISTA ACUÍCOLA.**

3.2. Objetivo Especifico

- Recolectar y sistematizar información primaria y secundaria sobre prácticas acuícolas existentes, especies cultivadas y condiciones ambientales del territorio.
- Evaluar la compatibilidad ecológica de las zonas acuícolas en relación con la biodiversidad, el uso del agua y otras actividades económicas existentes.
- Identificar riesgos ambientales y conflictos de uso asociados al desarrollo de actividades acuícolas en los ecosistemas evaluados.



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	"LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF

- Proponer criterios técnicos para la asignación de usos acuícolas del territorio, en concordancia con los lineamientos del PI ZEE y la normativa vigente.
- Brindar soporte técnico al equipo del PI ZEE en la validación de zonas potenciales para acuicultura y en la elaboración de recomendaciones para el ordenamiento territorial.

#### IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

##### 4.1. Descripción del servicio a contratar

N°	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad
1	Servicio especializado en acuicultura	Entregables	4

##### 4.2. Actividades

- Realizar la convocatoria y selección de pescadores artesanales con experiencia en cada uno de los sectores de pesca establecidos.
- Conformar y registrar los equipos de trabajo, considerando la especialización y habilidades de cada integrante.
- Fortalecer las capacidades del personal en temas de seguridad en faenas de pesca, incluyendo protocolos de prevención y respuesta ante emergencias.
- Capacitar en el uso adecuado de artes y aparejos de pesca, promoviendo técnicas sostenibles y eficientes.
- Distribuir de manera individual los bienes de protección personal, tales como chalecos salvavidas, capas impermeables y otros implementos de seguridad.
- Verificar el estado y funcionamiento de los equipos entregados antes de su utilización.
- Coordinar con los pescadores artesanales la identificación de las dimensiones, especificaciones técnicas y adecuaciones necesarias para los artes y aparejos de pesca, de acuerdo con las condiciones de cada sector de estudio.
- Realizar el acondicionamiento, instalación y puesta a punto del equipamiento requerido para las faenas, asegurando que cumpla con las características acordadas y que esté listo para su uso en campo.
- Organizar y disponer los implementos en cada sector de estudio, considerando como mínimo:
  - 3 redes de arrastre.
  - 5 redes tramperas.
  - 3 atarrayas/tarrafas (para cuerpos lénticos).
  - 3 espineles.
- Ejecutar acciones de verificación y ajuste en el armado, instalación y mantenimiento preventivo de los implementos durante las faenas de pesca.
- Desarrollar talleres de capacitación en seguridad adaptados a las condiciones particulares de cada sector de estudio, diferenciando protocolos para cuerpos de agua lóuticos y lénticos.
- Gestionar la provisión y asignación de chalecos salvavidas y otros elementos de seguridad, asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas y dimensiones requeridas por cada profesional o técnico participante.
- Proveer y supervisar el uso de equipos de protección personal (EPP) para todo el personal participante, garantizando su correcto ajuste y mantenimiento.
- Facilitar y poner en operación dispositivos de comunicación para emergencias, como silbatos u otros equipos alternativos, asegurando su disponibilidad y funcionamiento





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Gobierno Regional San Martín

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY  
32069"  
DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF

durante las actividades de campo.

#### 4.3. Plan de Trabajo

No corresponde.

#### 4.4. Recursos a ser previstos por el proveedor

##### 4.4.1. Materiales

- ✓ Materiales necesarios para el desarrollo del servicio.

##### 4.4.2. Equipamiento

- ✓ Cámara fotográfica digital o celular con buena resolución.
- ✓ Grabadora de audio o celular para entrevistas (opcional).
- ✓ Laptop o tablet para sistematización de información.
- ✓ Proyector portátil y/o écran (en caso de talleres).

#### 4.5. Recursos y facilidades ser provistos por la entidad

- Acceso a información técnica, normativa y cartográfica relevante, disponible en la entidad, incluyendo bases de datos internas, documentos previos del PI ZEE, informes técnicos y normativa forestal o ambiental aplicable.
- Facilidades para coordinar con personal técnico y especialistas de la entidad, así como con otras instituciones involucradas en la gestión del conocimiento forestal y de fauna silvestre.


#### 4.6. Norma técnica, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales

- Norma Técnica Peruana (NTP) 201.021:2006. "Acuicultura. Buenas prácticas de manejo en piscigranjas." Establece lineamientos para asegurar prácticas sostenibles y eficientes en la producción de peces.
- Guía Técnica para la Evaluación del Potencial Acuícola. Emitida por el Ministerio de la Producción (PRODUCE), brinda criterios técnicos y metodológicos para la zonificación y evaluación de áreas para cultivo acuícola.
- Guía para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública en Acuicultura. Emitida por el FONDEPES/PRODUCE. Aunque enfocada a proyectos, incluye parámetros técnicos y sanitarios que orientan la viabilidad piscícola territorial.
- Decreto Supremo N.º 040-2001-PE. Reglamento de Sanidad Pesquera y Acuícola. Regula las condiciones sanitarias para el manejo, transporte, cultivo y procesamiento de recursos hidrobiológicos.
- Resolución Directoral N.º 242-2003-PRODUCE/DIGA/SDP. Normas Sanitarias para la Producción de Peces de Cultivo. Incluye controles para evitar enfermedades y preservar la salud de los animales acuáticos.
- Normativa de SENASA y PRODUCE sobre sanidad acuícola, en lo referido al control y prevención de enfermedades, manejo de residuos y bioseguridad.

#### 4.7. Impacto ambiental

Se tendrá en consideración criterios para garantizar la sostenibilidad ambiental, procurando evitar impactos ambientales negativos, se debe promover el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos permitiendo el uso racional, ahorro y optimización del consumo de energía eléctrica agua potable, papel y materiales conexos; así como la segregación y reciclado en los



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF

residuos sólidos que contribuya o mejore las condiciones ambientales.

#### 4.8. Seguros

Contar con un seguro contra accidentes personales que cubra en otros riesgos los siguientes: Gastos de hospitalización, invalidez permanente, muerte accidental y gastos de sepelio provenientes de la prestación de sus servicios.

#### 4.9. Prestaciones accesorias a la prestación principal.

##### 4.9.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No corresponde.

##### 4.9.2. Soporte técnico

No corresponde

##### 4.9.3. Capacitación y/o entrenamiento

Capacitación al personal

##### 4.9.4. Otras prestaciones accesorias

No corresponde.

### V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERFIL DEL CONSULTOR

#### 5.1. Requisitos del Proveedor

- Persona natural, con RUC vigente en estado activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedor vigente.
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.
- Estos requisitos serán acreditados con la siguiente documentación:
  - Declaración jurada del proveedor (Anexo 01).
  - Declaración jurada de normas Antisoborno y anticorrupción (Anexo 02).
  - Declaración jurada para prevenir casos de nepotismo (Anexo 03).
  - Declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades (Anexo 04).
  - Carta de propuesta económica (Anexo 05).
  - Carta de autorización de abono electrónico (Anexo 06).
  - Pacto de integridad (Anexo 07).

- Experiencia en la especialidad

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 40,500.00 (cuarenta mil quinientos con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la contratación en el sector público y/o privado, durante los (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

**Se consideran servicios similares a los siguientes:** cargos directivos de responsabilidad como director de acuicultura o director de producción; así como, especialista biólogo y/o especialista acuícola y/o especialista en recursos hidrobiológicos y/o especialista en pesca y acuicultura.





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL San Martín

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY  
32069"  
DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF

**Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

**5.2. Requisitos del personal clave**

**5.2.1. Formación académica:**

Profesional colegiado y habilitado como biólogo y/o biólogo pesquero.

**Acreditación:**

El título, será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso el título no se encuentre inscrito en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.


En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

**5.2.2. Experiencia:**

**Requisitos:**

- ✓ Acreditar experiencia general en el sector público y/o privado de (6) años.
- ✓ Acreditar experiencia específica en el sector público y/o privado de (3) años, ocupando cargos directivos de responsabilidad como director de acuicultura, director de producción; así como, especialista biólogo y/o especialista acuícola y/o especialista en recursos hidrobiológicos y/o especialista en pesca y acuicultura.



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	“LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF

**Acreditación:**

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

**5.2.3. Capacitación:**

**Requisitos:**

- ✓ Contar con conocimiento en acuicultura y/o buenas prácticas pesqueras, calidad sanitaria e inocuidad y/o; con un mínimo de 5 horas lectivas y/o académicas y/o pedagógicas.

**Acreditación:**

Se acreditará con copia simple de constancias, certificados, diplomas u otros documentos según corresponda.

**VI. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO**

**6.1. Lugar**

La prestación de servicios no implica un trabajo estacionario (gabinete u oficina) sin embargo, el servicio será prestado para la Dirección de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental sito en Prolongación 20 de abril s/n, ciudad de Moyobamba.





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL San Martín

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY  
32069"  
DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF

6.2. Plazo

El servicio será prestado en un plazo máximo de 90 días calendario, que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio, según el siguiente detalle:


Entregable	Fecha máxima de entrega
Primer	Hasta 15 días calendarios que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
Segundo	Hasta 30 días calendarios que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
Tercer	Hasta 60 días calendarios que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
Cuarto	Hasta 90 días calendarios que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

VII. ENTREGABLES

Describir el contenido del producto a entregar:

Entregable	Descripción
Primer	<p>Informe que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Detalle de la organización, asignación y capacitación de funciones a personal para realizar faenas de pesca (recursos humanos).</li> <li>- Resultados de la convocatoria y selección de pescadores artesanales con experiencia en cada uno de los sectores de pesca.</li> <li>- Resultados de la capacitación el uso apropiado de artes y aparejos de pesca.</li> </ul>
Segundo	<p>Informe que contenga</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resultados de las adquisiciones de arte y aparejos de pesca</li> <li>- Detalle de las coordinaciones con los pescadores artesanales se determinará las dimensiones y otras características propias de las artes y aparejos de pesca.</li> <li>- Determinación de las condiciones de pesca para cada sector de estudio.</li> <li>- Descripción de las artes y aparejos a adquirir               <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Redes de arrastre</li> <li>b. Red Trampera</li> <li>c. Atarrayas/a tarrafas (para cuerpos lénticos)</li> <li>d. Espinel</li> </ol> </li> </ul>



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	<b>"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069"</b> <b>DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF</b>

Tercer	<p>Informe que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resultados de la actividad de aseguramiento y disponibilidad de equipo de seguridad.</li> <li>- Resultados de los talleres de capacitación en temas de seguridad para cada sector en particular, considerando las condiciones especiales de cada sector de estudio, es decir cuando se trate de cuerpos de agua lóticos y lénticos.</li> <li>- Detalle de los equipos, enseres, insumos requeridos: chalecos, salvavidas y otros enseres, servicios de seguros, botiquín especializado teniendo presente el tipo de trabajo a realizar y de acuerdo a la norma de SSOMA, equipos de protección personal para el personal que participa.</li> </ul>
Cuarto	<p>Informe que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe final de las de todas las previsiones necesarias y tomadas en cuenta para el aseguramiento y disponibilidad de equipos de seguridad a fin de garantizar las capturas <b>de los recursos hidrobiológicos</b>, en las estaciones seleccionadas de la Región de San Martín y de brindar seguridad a las personas involucradas en este tipo de trabajo.</li> <li>- Descripción textual y cartográfica de las estaciones seleccionadas del departamento de San Martín para levantar la información acuícola - piscícola en campo.</li> </ul>

**VIII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

**8.1. Otras obligaciones del contratista**

No aplica.

**8.2. Adelantos**

No aplica.

**8.3. Subcontratación**

No aplica.

**8.4. Confidencialidad**

El proveedor se compromete a mantener en reserva absoluta confidencialidad en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, el proveedor dará cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación.

**8.5. Propiedad intelectual**

Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven de los productos, informes, desarrollos tecnológicos, bases de datos, software, diseños, metodologías, publicaciones, estudios o cualquier otro resultado generado en virtud de la contratación serán de titularidad exclusiva de la Entidad, sin perjuicio de los derechos del autor según lo dispuesto en la normativa aplicable.





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL San Martín

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY  
32069"  
DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF

**8.6. Medidas de control durante la ejecución contractual**

**Áreas que coordinarán con el proveedor:** Oficina de Logística de la sede central Gobierno Regional San Martín.

**Área responsable de las medidas de control:** Unidad Ejecutora de Inversiones y la Dirección de Gestión Territorial.

**Área que brindará la conformidad:** El coordinador y el supervisor del PI CUI N°2519455 y por la Dirección de Gestión Territorial otorgarán la conformidad de servicio remitido por la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental.

**8.7. Forma de pago**

N° de pago	Condición para el pago	Monto a pagar
Primer	Después de emitida la conformidad al primer entregable.	1/4 del monto total de la orden de servicio
Segundo	Después de emitida la conformidad al segundo entregable.	2/4 del monto total de la orden de servicio
Tercer	Después de emitida la conformidad al tercer entregable.	3/4 del monto total de la orden de servicio
Cuarto	Después de emitida la conformidad al cuarto entregable.	4/4 del monto total de la orden de servicio

**8.8. Formula de reajuste**

No aplica.

**8.9. Penalidades**

Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10 \times Monto}{F \times plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:


Para bienes y servicios: F = 0.40

La penalidad por mora será aplicada conforme al criterio y procedimiento establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**8.10. Responsabilidad por vicios ocultos**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	“LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF

### 8.11. Declaratoria de viabilidad

No aplica.

### IX. MODALIDAD DE PAGO

La presente contratación se rige por la modalidad de pago de suma alzada.

### X. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, según lo establecido en el Artículo 139. Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios, toda vez que en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

### XI. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Al perfeccionamiento de la contratación, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.


### XII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros

Documento Nro: 017-2025998758. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=79a2da6bJa7b8X44b3K8371hec9ad98c67a3&anex=3401595>



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	“LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF

del Perú Consejo Departamental San Martín – Moyobamba a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

### **XIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 122.1. y 122.2. del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

### **XIV. GESTIÓN DE RIESGOS.**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

### **XV. NORMATIVA ESPECIFICA.**

- Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF,
- Directivas de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

